



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax.02945-499096

ORDENANZA N° 714/06

VISTO:

Las Ordenanzas N°490/02 y N°671/05 y el Expediente N°308/05ME que se relaciona con la presentación de un proyecto de Ampliación de emprendimiento y solicitud de un predio de 5000m², ubicado en parte del Sector 1, Circunscripción 3, del ejido de Epuyén, identificado como zona Industrial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Aníbal Antonio SANCHEZ ha presentado el Proyecto Ampliación de Emprendimiento Bloquera El Pedregoso, El que fuera evaluado por éste Concejo Deliberante;

Que, el Sr. Sánchez está desarrollando este proyecto en la localidad, pero ubicado en un predio con pendiente pronunciada que le ocasiona problemas en gran parte del año;

Que, el solicitante ha presentado un plan de obras para llevar adelante el mencionado proyecto;

Que, el Área de Producción ha emitido informe favorable;

Que, la Dirección de Tierras y Catastro ha efectuado el informe necesario indicando que dicha superficie podría ubicarse sobre la Ruta Nacional 258 en el área Rural, Zona Industrial, aproximadamente a 250 metros desde en Arroyo Pedregoso Norte;

Que, este Concejo ha realizado una evaluación del Proyecto dando curso favorable al mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Otorgar Permiso Precario de Ocupación Personal e Intransferible a favor del Señor Aníbal Antonio Sánchez, sobre la superficie aproximada de 5000m², determinada por parte del Lote 11, Fracción B-11 del ejido municipal de Epuyén, Zona Industrial (en el Sector 1, Circunscripción 3) ubicado a aproximadamente 250 metros desde el Arroyo Pedregoso Norte, sobre la Ruta Nacional 40 (Ex 258), cuyo destino exclusivo será la instalación de playones para ubicación de bloques, cámaras y pilares, una vivienda para el cuidador y galpón para depósito de materiales.

Artículo 2º: El Permisionario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- A) En el plazo de seis meses deberá: 1)Cercar el terreno, de acuerdo al proyecto del parque industrial ; 2)Realizar los trámites y trabajos necesarios para conexión de energía eléctrica. 3)Construcción de acueducto con caño de 2,5" para

- provisión de agua, aproximadamente 350 metros; 4) Presentar proyecto de las construcciones a realizar para ser sometido a aprobación municipal.
- B) A partir del momento de contar con los servicios de energía eléctrica y agua, tendrá un plazo de tres años para efectuar las obras y poner en marcha el emprendimiento.
- C) Anualmente el permisionario deberá abonar a la Municipalidad de Epuyén, el Derecho de Ocupación correspondiente.

Artículo 3º: Hacer saber al permisionario que:

- a. Anualmente una Comisión Fiscalizadora realizará el seguimiento del proyecto.
- b. Previamente al corte de árboles en el predio, deberá solicitar autorización a la Municipalidad de Epuyén.
- c. Se permitirá la construcción de sólo una vivienda para el encargado y la misma deberá integrarse en un solo conjunto arquitectónico con el edificio industrial.
- d. Se fija para el inmueble un factor de ocupación del suelo de 0,50 de la superficie del mismo. La altura máxima a construir será de una planta alta.
- e. Toda edificación deberá tener un retiro mínimo desde la línea municipal de 6 metros.
- f. Las operaciones de carga y descarga y el estacionamiento deberán efectuarse dentro del inmueble, no pudiendo en ningún caso realizarse en la vía pública, la que deberá quedar libre de circulación.

Artículo 4º: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la siguiente Ordenanza, implicará la caducidad del Permiso Precario de Ocupación, quedando de propiedad de Municipalidad las mejoras introducidas como compensatorias del incumplimiento, quedando sin ningún derecho el permisionario para reclamar indemnización alguna.

Artículo 5º: Cumplidas las obligaciones convenidas, el Sr. Aníbal A. Sánchez , estará en condiciones de solicitar la adjudicación en venta de la tierra que ocupa en las condiciones de la Ordenanza Municipal N° 98 y su modificatoria Ordenanza N° 280, aceptando el precio de venta de la tierra vigente a esa fecha, al que será agregado el importe correspondiente a la mensura del predio.

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EPUYEN A LOS VEITISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS.

YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén

GUILHERMA MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

